

ESPAÑOL

INFORMACIÓN SOBRE APOSTILLA DE DOCUMENTOS BOLIVIANOS

El Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ley N° 967 de 2 de agosto de 2017, se adhirió al "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros" (Convención de La Haya sobre la Apostilla), adoptado el 5 de octubre de 1961, en La Haya, Países Bajos. El Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad a la legislación boliviana y acorde a la Convención, es designado como Autoridad Competente para expedir la Apostilla; a partir del 7 de mayo de 2018 se Apostilla documentos públicos en territorio boliviano.

Teniendo como primera característica, la "EMISIÓN DIGITAL DE LA APOSTILLA" , Bolivia emite Apostillas digitales conforme al "Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre la Apostilla" de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que es de conocimiento de todos los Estados signatarios del Convenio, dentro de sus Causales no válidas para rechazar Apostillas, en su punto 308, inciso D, establece que: "Una Apostilla no debería ser rechazada por la sola razón de que ha sido emitida en formato electrónico (e Apostilla)". Esta posición fue confirmada por la siguiente declaración que fue adoptada en el Sexto Foro (Madrid) (CyR N° 6) y reafirmada en el Séptimo Foro (Esmirna) (CyR N° 9):

"Haciéndose eco de las conclusiones y recomendaciones de Foros e-APP anteriores, los participantes subrayaron el principio fundamental del Convenio según el cual una Apostilla válidamente emitida en un Estado parte debe ser aceptada en otros Estados parte; los participantes en el Foro matizaron que este principio se aplica a las Apostillas electrónicas expedidas conforme a la legislación interna del Estado de emisión. Lo contrario supondría proporcionar al Estado receptor más poder en el entorno electrónico del que dispone en el supuesto de documentos producidos en papel. Dicha situación será muy insatisfactoria ya que el uso de Apostillas electrónicas ofrece estándares de seguridad más altos que las Apostillas en soporte papel. Además, el reconocimiento de Apostillas electrónicas emitidas en otro Estado se ve reforzado por el hecho de que la mayoría de Estados han aprobado normas que consideran a la firma electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita (holográfica). Por último, los participantes en el Foro destacaron la gran ventaja que supone usar paralelamente un Registro electrónico en los casos en que la Autoridad Competente emita apostillas electrónicas; la posibilidad de

verificar el origen de una Apostilla electrónica en el correspondiente Registro electrónico debería proporcionar a los destinatarios de Apostillas electrónicas todas las garantías necesarias".

Es así que la Comisión Especial de la Conferencia de La Haya de Derecho internacional Privado, reconoce que las tecnologías modernas son una parte integrante de la sociedad de hoy y que causan impacto positivo en el funcionamiento del Convenio, por lo que alienta la emisión de las Apostillas electrónicas y su registro electrónico de los Estados Parte.

Asimismo, como segunda característica principal de la Apostilla que emite el Estado Plurinacional de Bolivia es la " FIRMA DIGITAL " , mecanismo que se aplica y que realizan todas las Entidades Emisoras que emiten documentos públicos en territorio boliviano, esta es la firma que revisa y reconoce el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia como Autoridad Competente para expedir la Apostilla y que se encuentra en cumplimiento de lo establecido en el Convenio internacional, concordante con el Decreto Supremo N°3541 de fecha 25 de abril de 2018, normativa nacional que establece la reglamentación de la implementación de la Convención de La Haya sobre la Apostilla en territorio boliviano, señalando en su DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- "Para la acreditación ante la Autoridad Competente y uso del sistema integrado de Apostillado, los operadores que administren registros o servicios públicos delegados por el Estado deberán contar con firma digital" .

En Bolivia para emitir una Apostilla, solo se reconoce la Firma Digital y no se reconoce la firma física en ningún documento público; la firma física del documento público a Apostillar puede o no estar en la certificación de Apostilla, ya que si bien la normativa ut supra establece la acreditación de los operadores designados para el acceso al Sistema integrado de Apostillado, no limita la cantidad de los mismos, no señala que estos sean los mismos los únicos que deban autenticar el documento y la Apostilla (vinculo de firmas, cadena o correlación de firmas), pues la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad que emite documentos públicos para el apostillado en Bolivia, tiene la atribución de designar a un operador distinto al que expide o certifica el documento físico a ser apostillado (pudiendo ser un servidor público diferente al que certifica digitalmente la Apostilla y el documento público subyacente.)

La Firma Digital es completamente válida para emitir una certificación de Apostilla, pues es entendida como un mecanismo tecnológico de seguridad que ofrece más estándares de seguridad que aquellas emitidas en papel. La

Firma Digital no es un elemento que se podrá encontrar o visualizar en la documentación física de la Apostilla o del documento público subyacente, pues las Firmas Digitales, deben ser revisadas mediante la página web oficial de la Apostilla del Estado Plurinacional de Bolivia: (<http://apostilla.rree.gob.bo/>) en la sección "VERIFICAR".

Del mismo modo, el artículo 3 de la Convención de La Haya, establece que: "La única formalidad que pueda exigirse para certificar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento esté revestido, será la fijación de la Apostilla descrita en el artículo 4, expedida por la Autoridad Competente del Estado del que dimana el documento (...)", concordante con el punto 12 del "Manual sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre la Apostilla" que señala: "Cuando se aplica, el Convenio sobre Apostilla suprime el proceso de legalización y lo reemplaza con una única formalidad: la emisión de un certificado de autenticación (la "Apostilla" emitido por una autoridad designada por el Estado de origen (la "Autoridad Competente"). Por lo que es todo lo que se requiere para establecer el origen del documento público, no se puede exigir requisitos adicionales.

Por tanto, la emisión Digital de la Apostilla boliviana con la firma digital es completamente válida y legal ya que va conforme a la normativa nacional e internacional vigente para su validez en todos los Estados miembros del Convenio de La Haya, por lo que, si el Estado receptor desea verificar la genuinidad de las Apostillas Digitales y el documento subyacente Apostillado con la firma digital, debe ingresar a la siguiente página: (<http://apostilla.rree.gob.bo/>) en la sección "VERIFICAR, registro electrónico que permite una rápida consulta en línea, siendo además una información tecnológica que nos posesiona en la categoría N°3 de la INFORMACION AVANZADA de los 121 países Miembros del Convenio, permitiendo LA VERIFICACIÓN VISUAL - DIGITAL DE LA APOSTILLA EMITIDA, EL DOCUMENTO SUBYACENTE APOSTILLADO Y LA FIRMA DIGITAL DE FORMA INTEGRAL.